



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 079/LXII/CT/2019. Derivado
del oficio No. CTRL/LXII/0459/2019.
Remitido por la Contraloría Interna del
Honorable Congreso del Estado de San
Luis Potosí, dentro de la solicitud de
información pública 553/19.

Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria llevada a cabo el 20 de agosto de 2019, en el Auditorio "Lic. Manuel Gómez Morín", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que mediante el oficio No. CTRL/LXII/0459/2019, suscrito por el Lic. Juan de Jesús Rocha Martínez, Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública recibida a través del sistema INFOMEX con número de folio 01179819 de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, lo solicita el C. ITAC Antico, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número 553/19, solicitando lo siguiente:

Acuerdo No. 079/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0459/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 553/19.

H
R
a
na



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
LXII LEGISLATURA



CONTRALORÍA
INTERNA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

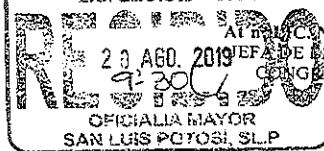
*"2019, año del Centenario del Natalicio de Rafael
Montejano y Aguiñaga"*

Agosto 20, 2019

Oficio: CTRL/LXII/0459/2019

Asunto: Solicitud de Prorroga

MTRA. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTINEZ
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



ATILIO C. NORMA ARCADIA VAZQUEZ PESCINA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTE.-

Por medio del presente oficio, sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo **SOLICITO PRORROGA** dentro del término de 10 hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, requiero dicha ampliación a fin de recabar la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento y contestación a la solicitud de información dentro del oficio registrado bajo el número LXII/UT/947/2019 proveído, fechado y recibido, el día 14 de Agosto del 2019, pronunciado por la Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina, Jefe de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, por el cual se me solicita dar contestación a la solicitud de Información Pública INFOMEX con el número de Folio 01179819 de fecha 13 de agosto del 2019, formulada por el C. ITAC Antico, la cual quedo registrada bajo el número de expediente de dicha unidad 553/19, lo siguiente:

Solicitud de información sobre procedimientos y sanciones a servidores públicos para los años 2014 a 2019.

Aclaraciones: se solicita por favor, que la información solicitada se entregue anualizada y separando los procedimientos integrados de forma previa a al entrada en vigor del sistema Nacional/Estatal Anticorrupción los procedimientos integrados con posterioridad a la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción.

A esta autoridad H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, se solicita en relación a las sanciones impuestas a los servidores públicos de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con motivo de faltas administrativas, la siguiente información:

- 1. Se solicita el Manual, Diagrama de Flujo y/o directivas utilizadas para la integración de procedimientos en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como para la aplicación de sanciones impuestas a servidores públicos (en caso de existir). También, en caso de existir distintas versiones para el periodo en que se solicita la información, se solicitan las distintas versiones de los mismos.*
- 2. Se solicita el Manual, Diagrama de Flujo y/o directivas utilizadas para la clasificación de información relacionada con procedimientos en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos, así como para clasificación de sanciones impuestas a servidores*

Acuerdo No. 079/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0459/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 553/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN LUIS POTOSÍ
LXII LEGISLATURA



CONTRALORÍA
INTERNA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**“2019, año del Centenario del Natalicio de Rafael
Montejano y Aguiñaga”**

públicos (en caso de existir). También, en caso de existir distintas versiones para el periodo en que se solicita la información, se solicitan las distintas versiones de los mismos.

3. Los informes anuales presentados por esta dependencia en donde se observe la información rendida sobre investigación, acusación y/o sanciones por faltas administrativas de los servidores públicos.
4. Número de denuncias, queja, informes de auditorías, o cualquier otro medio que haya recibido esta dependencia, a efecto de sancionar a servidores públicos (por año).
5. Número de expedientes iniciados para imponer responsabilidades administrativas a servidores públicos. (por año).
6. Identificación de los causas por las cuales se inicia un procedimiento de responsabilidades administrativas a servidores públicos (en forma general, no por expediente, Por ejemplo: "abuso de funciones").
7. Número de expedientes que fueron concluidos sin una resolución definitiva (por año) (por ejemplo: archivo por inactividad; caducidad; prescripción; incompetencia, etc.).
8. Número de expedientes que fueron concluidos con resolución definitiva absolutoria (por año).
9. Número de expedientes que fueron concluidos con resolución definitiva que determino la existencia de responsabilidad administrativa (por año).
10. Identificación del tipo de sanción impuesta y su cuantía, de forma general, sin identificar datos personales (p. ej., inhabilitación por X plazo; multa por X monto, etc.)
11. Identificación de las causas de responsabilidad específicas, sin identificar datos personales (p. ej., "abuso de funciones", "cohecho", etc.) (Por año).
12. Identificación de cuantas resoluciones causaron estado por no haberse interpuesto medio de defensa alguno en contra de las resoluciones (Por año).
13. Identificación de Cuantas Resoluciones Fueron Impugnadas (por año).
14. Identificación de los medios de defensa interpuestos en contra de las resoluciones (por año, de forma general, p. ej.: "recurso de revisión: 25", "juicio de amparo: 50").
15. Identificación, en caso de ser posible, del tipo de agravio que se alega en la impugnación. Si no se cuenta con la información, no es necesario.
16. Identificación de cuantos casos se declaró improcedente el medio de defensa (por año)
17. Identificación de en cuántos casos se declaró fundado el medio de defensa (por año).
18. Identificación de la causa por la cual se declaró fundado el medio de defensa (por año) (por ejemplo: incompetencia, falta de pruebas, vicio en el procedimiento, etc.)
19. Identificación de cuantos casos se declaró la nulidad de la resolución para el efecto de reponer el procedimiento.
20. Identificación de en cuántos casos se volvió a emitir una resolución condenatoria.
21. Identificación de en cuántos casos se declaró la nulidad de la sanción de forma absoluta (casos en que no es posible emitir una nueva resolución, p.ej. nulidad lisa y llana) (por año).

Sin otro particular, protestando mis respetos, quedo de usted.



A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN DE JESUS ROCHA MARTÍNEZ
CONTRALOR INTERNO DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.C. ARCHIVO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

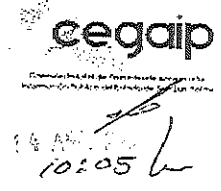
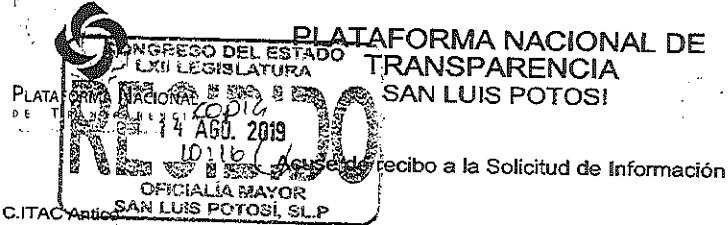
[Handwritten signature 'na' at the bottom right]

Acuerdo No. 079/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0459/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 553/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Solicitud No 553/19



La solicitud con el número de folio 01179819, presentada el día 14 del mes de agosto, del año 2019, a las 09:47 horas, ha sido recibida exitosamente por el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuyo contenido es:
Con fundamento en el artículo sexto Constitucional solicitado en versión pública y datos abiertos.
El acceso a la información pública es gratuito, la reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Si se requiere completar, corregir o ampliar los datos de la solicitud, el (la) H. Congreso del Estado de San Luis Potosí comunicará por esta vía dicha situación en un plazo no mayor de 3 días hábiles. Posterior a ello, se contará con un plazo improrrogable de 3 días hábiles para completar, corregir o ampliar la solicitud, en caso de no hacerlo la solicitud será desechada.

El tiempo de respuesta para la solicitud será de 10 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse por una sola ocasión hasta por el mismo plazo, previa notificación por esta vía. En caso que el Ente Obligado no responda, aplicara el principio de afirmativa ficta.

Para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a la solicitud de información, el solicitante tiene 15 días hábiles para interponer el Recurso de Queja o Recurso de Revisión por este medio ante la CEGAIP, siendo indispensable proporcionar una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones, la cual deberá estar acompañada del acuse de recibo a la Solicitud de información, así como el Acuse de la respuesta proporcionada por el Ente obligado, ambos en archivo electrónico, o bien presentar dicha información en la CEGAIP previo al vencimiento que otorga la Ley, para interponer el Recurso antes mencionado, ver Artículos 166, 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El horario de atención de los Entes obligados es de 8:00 a 15:00 horas, por lo que en caso de ingresar la solicitud fuera de dicho horario, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil siguiente al día en que se ingresó la solicitud de información.

En caso de que no esté disponible el sistema, favor de reportarlo a los Teléfonos 444 8-25-10-20, 8-25-64-68, 8-25-25-83, 8-25-25-84 y 01-800-2234247 de lunes a jueves en horario de 8:00 a 15:30 horas y viernes de 8:00 a 14:30 hrs, con la L.I. María del Carmen López Pérez, o a los correos electrónicos informatica.difusion@cegaipslp.org.mx, cegaip.slp@gmail.com

Para darle seguimiento a la solicitud de información, es necesario consultar el sistema, ingresando nombre de usuario y contraseña, y el número de folio de la solicitud.

Gracias por ejercer su derecho a la información.

ATENTAMENTE,
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

na

Acuerdo No. 079/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0459/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 553/19.



Segundo. Que, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 20 de agosto de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. CTRL/LXII/0459/2019, suscrito por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

¹ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

Acuerdo No. 079/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0459/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 553/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la observancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí², que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

² **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

Tercero. Que es procedente el estudio de la solicitud presentada en el oficio de referencia, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del peticionario.

Debido a que el área administrativa que posee la información fundamenta su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, argumenta que *"requiero dicha ampliación a fin de recabar la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento y contestación a la solicitud de información"*. Este Comité considera viable la ampliación del plazo por las razones antes esgrimidas y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda

Acuerdo No. 079/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0459/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 553/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154 de la legislación citada, con la finalidad de otorgar al solicitante, de manera exhaustiva, la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se confirma la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información 553/19, solicitado mediante el oficio No. CTRL/LXII/0459/2019, suscrito por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese Oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Contraloría Interna y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

Acuerdo No. 079/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0459/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 553/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado en el Auditorio "Lic. Manuel Gómez Morín, del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a veinte días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez Presidenta			
Licenciado. Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico			
Doctor Noé Yair López García Vocal			
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal			
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal			

Acuerdo No. 079/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. CTRL/LXII/0459/2019. Remitido por la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 553/19.